

REIVINDICACIONES

1. Un método para identificar instrucciones de infusión retrasada en una bomba de infusión (3130) que comprende:
 - recibir una auto-instrucción en cola desde un primer computador (3108);
 - recibir una instrucción de infusión manual desde un cuidador (3132),
 - ejecutar dicha instrucción de infusión manual recibida desde dicho cuidador (3132),
 - comparar dicha auto-instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual,
 - en donde dicha comparación se basa en un tiempo aproximado de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión,
 - identificar potenciales coincidencias entre dicha auto-instrucción en cola y dicha instrucción de infusión manual usando los parámetros de operación de la bomba de infusión (3130) y los parámetros de administración de infusión,
 - determinar que dichas potenciales coincidencias están dentro de una tolerancia predefinida usando reglas configurables, y
 - guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua.
2. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar dicha instrucción de infusión manual en una librería de medicamentos almacenada en dicha bomba de infusión (3130).
3. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar dichas diferencias en un servidor remoto.
4. El método de la reivindicación 1, que además comprende verificar los ajustes de la instrucción de infusión contra una librería de medicamentos instalada en la bomba de infusión (3130).
5. El método de la reivindicación 1, que además comprende:
 - recibir por medio de dicho primer computador (3108), una auto-instrucción de infusión desde una fuente remota,

en donde dicha auto-instrucción de infusión comprende información de contenedor de droga intravenoso (IV) (3102), información de bomba de infusión, y ajustes de programa de infusión;

transmitir dicha auto-instrucción de infusión a dicha bomba de infusión (3130),
poner en cola la auto-instrucción de infusión cuando dicho primer computador (3108) no es capaz de transmitir dicha auto-instrucción de infusión a dicha bomba de infusión (3130),

en donde dicha auto-instrucción de infusión en cola se convierte en la auto-instrucción antigua.

6. El método de la reivindicación 1, que además comprende continuar a ejecutar dicha instrucción de infusión manual en dicha bomba de infusión (3130) si dichas potenciales coincidencias están dentro de dicha tolerancia predefinida.

7. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar una primera alerta de evento que indica la instrucción de infusión manual como una potencial coincidencia aceptable de dichas potenciales coincidencias.

8. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar una segunda alerta de evento que indica la auto-instrucción en cola como una instrucción no ejecutada debido a que la instrucción de infusión manual es una potencial coincidencia aceptable.

P-2017/13097

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0002703**
Solicitud de patente a nombre de **ICU MEDICAL, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **ICU MEDICAL, INC.**, domiciliada en California, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **6552** notificado por medio electrónico el 30 de mayo de 2018, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

2. **Título**

Respecto al requerimiento del señor examinador solicitando una modificación al título de la presente solicitud, se solicita amablemente que dicho título sea reemplazado por: “MÉTODO PARA COINCIDENCIAS DE AUTO-PROGRAMAS DE INFUSIÓN RETRASADA CON PROGRAMAS DE INFUSIÓN INGRESADOS MANUALMENTE”.

3. **Modificaciones a las reivindicaciones**

3.1 Se informa a este Despacho que se eliminaron las reivindicaciones 1 a 9 con el fin de definir claramente la materia a proteger.

3.2 Se reescribió la antigua reivindicación 10 (nueva reivindicación 1) con el fin de definir claramente el método reclamado.

3.3 Se modificaron las antiguas reivindicaciones 11 y 12 (nuevas reivindicaciones 2 y 3) de acuerdo con las modificaciones realizadas en la nueva reivindicación 1.

3.4 Se reemplazó el término “*programa*” por el término “*instrucción(es)*” con el fin de superar la objeción a no invención.

3.5 Se eliminaron los términos imprecisos del nuevo capítulo reivindicatorio.

3.6 Se han incluido las nuevas reivindicaciones 4 a 8 de acuerdo con las modificaciones realizadas a la nueva reivindicación 1.

3.7 Se incluyeron los números de referencia de los elementos que forman parte de la invención de acuerdo a lo divulgado en el capítulo descriptivo.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

4. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

- Como se mencionó previamente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 1 a 9 con el fin de definir la materia a proteger.
- Se reescribió la antigua reivindicación 10 (nueva reivindicación 1) con el fin de definir claramente el método reclamado.
- Respecto a la objeción a las expresiones “*auto-programa*”, “*contenedor de droga IV*”, por ser de carácter general, el solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que contrario a lo afirmado por el señor examinador, estas no solo pueden ser fácilmente entendidas por una persona medianamente versada en la materia en el contexto planteado, sino que además son necesarias con el fin de desarrollar la invención y entender por completo su alcance. Asimismo, dichos términos se encuentran definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud. Por todo lo anterior, el alcance del pliego reivindicatorio se encuentra claramente definido. Esto, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones: “*El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas*”. Por lo tanto, se solicita amablemente sea retirada la objeción.
- Se eliminaron los términos referidos como imprecisos de acuerdo con las sugerencias del señor examinador. Por tanto, se supera dicha objeción.
- En relación a la objeción del examinador en contra de las antiguas reivindicaciones 1 a 3 y 5 a 12, según las cuales no son claras porque el término “*programa*” corresponde a materia no patentable al referirse a un software. Es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador, teniendo en cuenta que la invención no pretende reclamar el programa en sí sino el método que ejecuta instrucciones de programa ejecutables por computador, para identificar programas de infusión retrasada en una bomba de infusión, a través de las características o medios que producen los efectos técnicos como consecuencia de la ejecución del programa. Sin embargo, con el fin de agilizar el proceso, se reemplazó el término “*programa*” por el término “*instrucción(es)*”. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- Se incluyeron los números de referencia de los elementos que forman parte de la invención de acuerdo a lo divulgado en el capítulo descriptivo, de acuerdo con las sugerencias del señor examinador.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

5. Pago de tasas

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

6. Nivel Inventivo

El señor examinador establece que las antiguas reivindicaciones 1 a 4, 7 y 10 a 12 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US 2007/233521 (D1) y las antiguas reivindicaciones 1, 7 y 10 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US 2004/128162 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

De acuerdo con lo anterior, la solicitante desea manifestar respetuosamente que teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas ya que **dichas características no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el señor examinador.**

El señor examinador indica que las antiguas reivindicaciones 10-12 no son inventivas a la luz de las referencias D1 y D2. En este sentido, la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que, ni D1, ni D2, ni su combinación, afectan la inventiva de las Reivindicaciones 10-12 porque ni D1, ni D2, ni su combinación enseñan al menos, “*recibir una auto-instrucción en cola desde un primer computador (3108), recibir una instrucción de infusión manual desde un cuidador (3132), ejecutar dicha instrucción de infusión manual recibida desde dicho cuidador (3132), comparar dicha auto-instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha comparación se basa en un tiempo aproximado de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión*”, como se describe en la reivindicación 10 (nueva reivindicación 1).

Además, estas características de la reivindicación 10 (nueva reivindicación 1) proporcionan soluciones técnicas no obvias a los problemas técnicos resueltos por la invención reclamada. La presente invención describe un sistema que, entre otras cosas, “coincide las auto-instrucciones de infusión retrasadas con instrucciones de infusión manuales y analiza las diferencias entre ellas” para resolver al menos el problema de “sistemas conocidos [que] no almacenan o analizan las diferencias entre el programa manual y el auto-programa para determinar los tiempos de respuesta, calidad de la entrada de datos por parte del cuidador y no aprenden de los cuidadores que están en el punto de cuidado y, así pueden ingresar a propósito una tasa o volumen de infusión diferente” (Ver Solicitud, párrafos [0001] y [0003]). El análisis proporciona datos valiosos que pueden usarse para mejorar la auto-programación del sistema y la atención del paciente, de modo que el sistema pueda “aprender de los cuidadores que están en el punto de cuidado” (Ver Solicitud, párrafo [0003]). Por ejemplo, la invención reclamada puede determinar si “los cuidadores son exactos o incluso se pueden utilizar para determinar si mejores resultados de cuidado surgen de un programa manual ligeramente diferente pero aceptable cuando se compara con el auto-programa, así como determinar si se puede hacer un ahorro en costo mientras se mantiene un nivel de servicio dado, por ejemplo, con estadías de pacientes más cortas o menos volumen total de drogas usadas” (Ver Solicitud, párrafo [0070]). Por lo tanto, la ventaja reclamada es superior sobre la técnica anterior.

Por ejemplo, con respecto a D1, dicho documento D1 describe que “el procesador 34 de IMD 12 está configurado para determinar una condición de error dentro de IMD 12 que impide el uso continuo del programa de terapia 64 sin riesgo innecesario para el paciente 1, y al determinar la existencia de dicha condición de error, **dejar de usar el programa de terapia 64.**” (Ver D1, párrafo [0054]). Como tal, D1 revela un sistema que determina que ha habido un error y, en respuesta a un error detectado, detiene el uso del programa. Por el contrario, la invención reclamada pone en cola el auto-programa de infusión como un auto-programa antiguo para su posterior análisis, como la comparación con el auto-programa antiguo a un programa manual.

Por ejemplo, con respecto a D2, el documento D2 divulga un sistema que puede “caducar automáticamente programas de bomba no utilizados o enviar alarmas o mensajes de error a la bomba 3130, 3230 o al sistema POC 3125, 3224 cuando una marca de tiempo del sistema MMU o POC indica un programa edad mayor que una edad de programa predeterminada. Por lo tanto, los pedidos obsoletos, reemplazados o desactualizados se pueden **eliminar de la cola**” (Ver D2, párrafo [0100]). Como tal, D2 revela un sistema que caduca un programa no utilizado y elimina el programa obsoleto de la cola. Por el contrario, la invención reclamada pone en cola el auto-programa de infusión como un auto-programa antiguo para un análisis posterior, como la comparación con el auto-programa antiguo a un programa manual.

Por lo tanto, la combinación de dichos documentos falla en afectar la inventiva de las antiguas reivindicaciones 10-12.

Además, ni D1, ni D2, ni su combinación, anulan la inventiva de las antiguas reivindicaciones 1-12 porque ni D1, ni D2, ni su combinación enseñan al menos, “comparar dicha auto-instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha comparación se basa en un tiempo aproximado de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión,”

“identificar potenciales coincidencias entre dicha auto-instrucción en cola y dicha instrucción de infusión manual usando los parámetros de operación de la bomba de infusión (3130) y los parámetros de administración de infusión,” “determinar que dichas potenciales coincidencias están dentro de una tolerancia predefinida usando reglas configurables,” y “guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua”, como se menciona en la reivindicación 10 (nueva reivindicación 1).

Además, estas características de la reivindicación 10 (nueva reivindicación 1) proporcionan soluciones técnicas no obvias a los problemas técnicos resueltos por la invención reclamada. La presente invención describe un sistema que, entre otras cosas, “coincide las auto-instrucciones de infusión retrasadas con instrucciones de infusión manuales y analiza las diferencias entre ellas” para resolver al menos el problema de “sistemas conocidos [que] no almacenan o analizan las diferencias entre el programa manual y el auto-programa para determinar los tiempos de respuesta, calidad de la entrada de datos por parte del cuidador y no aprenden de los cuidadores que están en el punto de cuidado y, así pueden ingresar a propósito una tasa o volumen de infusión diferente” (Ver Solicitud, párrafos [0001] y [0003]). El análisis proporciona datos valiosos que pueden usarse para mejorar la auto-programación del sistema y la atención del paciente, de modo que el sistema pueda “aprender de los cuidadores que están en el punto de cuidado” (Ver Solicitud, párrafo [0003]). Por ejemplo, la invención reclamada puede determinar si “los cuidadores son exactos o incluso se pueden utilizar para determinar si mejores resultados de cuidado surgen de un programa manual ligeramente diferente pero aceptable cuando se compara con el auto-programa, así como determinar si se puede hacer un ahorro en costo mientras se mantiene un nivel de servicio dado, por ejemplo, con estadías de pacientes más cortas o menos volumen total de drogas usadas” (Ver Solicitud, párrafo [0070]).

Por ejemplo, con respecto a D1, el documento D1 describe que “el procesador 34 de IMD 12 está configurado para determinar una condición de error dentro de IMD 12 que impide el uso continuo del programa de terapia 64 sin riesgo innecesario para el paciente 1, y al determinar la existencia de dicha condición de error, **dejar de usar el programa de terapia 64 y en su lugar usar la planificación de infusión 70 predeterminada para la administración del agente terapéutico al paciente 1.**” (Ver D1, párrafo [0054]). Como se discutió previamente, D1 divulga un sistema que determina que ha habido un error y, en respuesta a un error detectado, detiene el uso del programa.

D1 divulga además un sistema que detiene el uso del programa y en su lugar utiliza un programa de infusión predeterminado. D1 implementa un programa de infusión predeterminado que es “un programa de infusión de respaldo o de último recurso que se puede usar para mantener la infusión de al menos una cantidad terapéutica mínima del agente terapéutico.” (Véase D1, párrafo [0069]). D1 no analiza unas instrucciones de infusión como se reclama, sino que simplemente impide la ejecución de un programa (ante la detección de un error) e implementa un programa de infusión de respaldo o predeterminado. La programación de infusión predeterminada en D1 se define como “una versión simplificada o menos sofisticada del programa de infusión.” (Véase D1, párrafo [0072]). El programa de infusión predeterminado de D1 puede determinarse “con base al historial de administración 80 en lugar del plan de infusión 74, o el plan de infusión predeterminado 70 puede determinarse con base a alguna combinación del programa de infusión prescrito 74 y el historial de administración real 80, como el promedio de los dos.” (Ver D1, párrafo [0069]). Por lo tanto, D1 no analiza ni compara

el auto-programa obsoleto con el programa de infusión manual, sino que compara el historial general de infusiones con el programa general de infusión prescrito para determinar un programa de infusión predeterminado simplificado.

D1 no aborda el problema técnico resuelto en la presente invención. D1 proporciona la programación de infusión predeterminada de respaldo “que permite que el dispositivo de suministro de fluido continúe administrando una cantidad terapéutica de un agente terapéutico a un paciente incluso cuando una condición de error normalmente requeriría el cierre del dispositivo de suministro de fluido.” (Véase D1, párrafo [0025]). Como tal, el análisis de D1 de los programas de infusión es para determinar que ha habido un error, dejar de utilizar el programa de infusión y, en su lugar, implementar la programación de infusión predeterminada de respaldo. Por lo tanto, D1 no realiza una comparación de los auto-programas con los programas de infusión manual.

Con respecto a D2, el documento D2 divulga un sistema que puede “expirar automáticamente programas de bomba no utilizados o enviar alarmas o mensajes de error a la bomba 3130, 3230 o al sistema POC 3125, 3224 cuando **una marca de tiempo** del sistema MMU o POC indica una **edad de programa** mayor que una edad de programa predeterminada. Por lo tanto, los pedidos obsoletos, reemplazados o desactualizados se pueden eliminar de la cola.” (Ver D2, párrafo [0100]). Como se discutió previamente, D2 revela la eliminación de estos programas de la cola en función del tiempo. Además, D2 divulga el análisis de programas de bombas basados únicamente en “un sello de tiempo” o “edad del programa”. Por lo tanto, D2 no revela el análisis o la comparación de un programa obsoleto con un programa de infusión manual. Por el contrario, las nuevas reivindicaciones comparan un auto-programa en cola con un programa de infusión manual y esta comparación se basa en varios factores, de los cuales un solo factor está relacionado con el tiempo.

D2 no aborda el problema técnico resuelto en la presente invención. D2 divulga un sistema para “reducir los riesgos de error de medicación [y] mejora la seguridad del paciente” realizando una verificación de “cinco derechos” para garantizar que la “medicación correcta en la dosis o velocidad correcta a través del canal o ruta del dispositivo correcto en el tiempo correcto se administra al paciente correcto.” (Ver D2, párrafos [0004] y [0006]). El sistema de D2 divulga además “el examen de las órdenes de entrega de medicamentos para cumplir con las prácticas hospitalarias establecidas, las reglas y recomendaciones de soporte de decisiones clínicas o de expertos.” (Véase D2, párrafo [0012]). Como tal, el análisis de auto-programas de D2 se basa en reglas generales y mejores prácticas, no en una comparación de auto-programas con programas de infusión manual. Por el contrario, la invención reclamada pone en cola el auto-programa de infusión como un auto-programa antiguo para un análisis posterior, como la comparación con el auto-programa en cola a un programa manual.

Por lo tanto, la combinación de dichos documentos falla en afectar la inventiva de las antiguas reivindicaciones 10-12.

Por lo tanto, el nuevo capítulo reivindicatorio es inventivo y patentable a la luz de D1, ya que dicho documento **no menciona cada uno de los elementos reclamados**. En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 8, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

7. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el petionario y por los terceros reconocidos”* (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

8. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para identificar instrucciones de infusión retrasada en una bomba de infusión (3130) que comprende:
 - recibir una auto-instrucción en cola desde un primer computador (3108);
 - recibir una instrucción de infusión manual desde un cuidador (3132),
 - ejecutar dicha instrucción de infusión manual recibida desde dicho cuidador (3132),
 - comparar dicha auto-instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual,
 - en donde dicha comparación se basa en un tiempo aproximado de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión,
 - identificar potenciales coincidencias entre dicha auto-instrucción en cola y dicha instrucción de infusión manual usando los parámetros de operación de la bomba de infusión (3130) y los parámetros de administración de infusión,
 - determinar que dichas potenciales coincidencias están dentro de una tolerancia predefinida usando reglas configurables, y
 - guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua.
2. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar dicha instrucción de infusión manual en una librería de medicamentos almacenada en dicha bomba de infusión (3130).
3. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar dichas diferencias en un servidor remoto.
4. El método de la reivindicación 1, que además comprende verificar los ajustes de la instrucción de infusión contra una librería de medicamentos instalada en la bomba de infusión (3130).
5. El método de la reivindicación 1, que además comprende:
 - recibir por medio de dicho primer computador (3108), una auto-instrucción de infusión desde una fuente remota,

en donde dicha auto-instrucción de infusión comprende información de contenedor de droga intravenoso (IV) (3102), información de bomba de infusión, y ajustes de programa de infusión;

transmitir dicha auto-instrucción de infusión a dicha bomba de infusión (3130),
poner en cola la auto-instrucción de infusión cuando dicho primer computador (3108) no es capaz de transmitir dicha auto-instrucción de infusión a dicha bomba de infusión (3130),

en donde dicha auto-instrucción de infusión en cola se convierte en la auto-instrucción antigua.

6. El método de la reivindicación 1, que además comprende continuar a ejecutar dicha instrucción de infusión manual en dicha bomba de infusión (3130) si dichas potenciales coincidencias están dentro de dicha tolerancia predefinida.

7. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar una primera alerta de evento que indica la instrucción de infusión manual como una potencial coincidencia aceptable de dichas potenciales coincidencias.

8. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar una segunda alerta de evento que indica la auto-instrucción en cola como una instrucción no ejecutada debido a que la instrucción de infusión manual es una potencial coincidencia aceptable.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0002703

Recibo: 18-64469

Fecha: 29/08/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 210693

CUS: 364267953

Patente PCT

COINCIDENCIAS DE AUTO-PROGRAMAS DE INFUSIÓN RETRASADA CON PROGRAMAS DE INFUSION
INGRESADOS MANUALMENTE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500